



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0790)

18 AGO. 2022

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó Proceso de Selección *“Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales N° 1430 de 2020”*, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo N° 0317 del 15 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. CNSC – **9979 del 26 de julio de 2022**, en su artículo 1° conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la **OPEC N° 145046**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**, empleo de carrera administrativa de la planta global Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertado en la

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

modalidad ABIERTO, en la que figura en primer lugar la señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.363.927 de Bogotá D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter provisional el servidor público **LUIS HERNÁN TORRES SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.106 de Bogotá D.C., quien actualmente ostenta la calidad de Fiscal en la Asociación Sindical SINTRAVIVIENDA.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Concepto No. 117837 de fecha 15 de Julio de 2014, se refirió al alcance del fuero sindical así;

"c) Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes y los miembros de los comités seccionales sin pasar en un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más."

No obstante, el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

"Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1 cuando no superen el periodo de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito"

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaro exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

"En efecto se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas de despido de trabajadores amparados con un fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes"

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en Concepto No. 118047 del 2014 concluyó que:

"para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos"

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005."

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del ministerio, certificó que la señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.363.927 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, empleo de carrera administrativa de la **SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se hace necesario nombrar a la elegible **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.363.927 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia, dar por terminado el nombramiento provisional del servidor público **LUIS HERNÁN TORRES SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.106 de Bogotá D.C., en el empleo en mención, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado el Proceso de Selección N° 1430 de 2020".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa a la señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.363.927 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**, empleo de carrera administrativa de la planta

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Aceptación de Nombramiento. La señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 3. Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral se realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Artículo 4. Terminación de Nombramiento. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo 1 de la presente resolución, terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado al funcionario **LUIS HERNÁN TORRES SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.106 de Bogotá D.C., en el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23, de la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando retirado automáticamente del servicio a partir de la posesión en periodo de prueba de la señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA**, situación que será informada por el Coordinador del Grupo de Talento Humano del ministerio.

Artículo 5. Comunicación. La presente resolución se comunicará al señor **LUIS HERNÁN TORRES SUÁREZ** y a la señora **LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA** a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 AGO. 2022



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Cristian Martínez Torres - Contratista GTH

Revisó: Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador Grupo de Talento Humano / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora
Secretaría General / Ana María Meléndez Julio – Profesional Especializado GTH

Aprobó: Rodolfo Martínez Quintero - Secretario General (E)

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-10

Página 4 de 4